

| | | |
|---|---|------------------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [1] |
| | | CÓDIGO: MAAG-AD-130.2-F39 |
| RESOLUCIÓN | | VERSIÓN: 6 |

RESOLUCIÓN No.

(0 2 8) 1 0 MAR 2023

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA ALCALDÍA DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERÍODO 2023-2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Alcalde del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 315, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, demás normas concordantes y reglamentarias.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 25 establece el trabajo como un derecho y una obligación social, el cual goza de especial protección del Estado, razón por la cual toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1010 de 2006, se entiende por acoso laboral toda conducta persistente y demostrable ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, temor y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir a renuncia del mismo.

Que el acoso laboral puede darse, entre otras, bajo las siguientes modalidades generales: Maltrato laboral, la persecución laboral, el entorpecimiento laboral, la inequidad laboral y la desprotección laboral.

Que constituye maltrato laboral todo acto de violencia contra la integridad física o moral, la libertad física o sexual y los bienes de quien se desempeña como empleado o trabajador, toda expresión verbal injuriosa que lesione la integridad moral o los derechos a la intimidad y el buen nombre de quienes participen en una relación de trabajo o de tipo laboral o todo comportamiento tendiente a menoscabar la autoestima y la dignidad de quien participe en una relación de trabajo de tipo laboral.

Que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 9 de la Ley 1010 de 2006, "Por la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir, y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo". Las instituciones deberán establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las conductas relacionadas en el acoso laboral.

Que el artículo 14 de la resolución 2646 de 2008 del Ministerio de Protección Social, contempla como medida preventiva de acoso laboral lo establecido en el numeral 1.7 "Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral".

| | | |
|---|---|--|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [1] CÓDIGO: MAAG-AD-130.2-F39 |
| | RESOLUCIÓN | VERSIÓN: 6 |

RESOLUCIÓN No.
(0 2 8) 1 0 MAR 2023

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA ALCALDÍA DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO 2023-2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que mediante Resolución No. 2646 del 17 de Julio de 2.008, el Ministerio de la Protección Social establece disposiciones y define responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional y adopta la definición de acoso laboral.

Que mediante Resolución No. 652 del 30 de Abril de 2.012, el Ministerio del Trabajo establece la conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 4 de la Resolución 652 de 2012, modificado por el artículo 2 de la Resolución 1356 de 2012, establece que "Comités de convivencia Laboral. Las entidades públicas y las empresas privadas deberán conformar un (1) Comité por empresa y podrán voluntariamente integrar Comités de convivencia laboral adicionales de acuerdo a su organización interna, por regiones geográficas o departamentos o municipios del país".

Que mediante Resolución No. 1356 del 18 de Julio de 2.012 del Ministerio de Trabajo, que modifica el Artículo 3 de la Resolución No. 652 del 30 de abril de 2.012, el cual dispuso: "Artículo 1°, Modifíquese el artículo 3 ° de la Resolución 652 de 2.012, el cual quedará así: Artículo 3. Conformación. El comité de convivencia laboral estará compuesto por tres (3) representantes del empleador y tres (3) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes".

Que el día 22 de febrero de 2022 se realizó las elecciones para integrar el Comité de Convivencia Laboral del Municipio Cartago.

Que el proceso de conformación del Comité la Alcaldía de Cartago, se ha realizado con la asesoría de la Administradora de Riesgos Laborales AXA COLPATRIA, de acuerdo con los resultados de las votaciones efectuadas el 22 de febrero de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar **EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**, para el periodo de dos (2) años, desde 8 de marzo de 2023 hasta el 8 de marzo de 2025, así:

| | | |
|---|---|--|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [1] CÓDIGO: MAAG-AD-130.2-F39 |
| RESOLUCIÓN | | VERSIÓN: 6 |

RESOLUCIÓN No.

(028) 10 MAR 2023

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA ALCALDÍA DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERÍODO 2023-2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

| | | |
|-----------|------------------------------|-----------------------------|
| PRINCIPAL | EFRAIN RODRIGUEZ CARDONA | Auxiliar administrativo |
| PRINCIPAL | JAIRO ALONSO ALVAREZ LOAIZA | Docente |
| PRINCIPAL | AURA CECILIA AGUDELO ESCOBAR | Administrativo de educación |
| SUPLENTE | IVONNE MULATO FIGUEROA | Docente |
| SUPLENTE | CARLOS ALBERTO GONZALEZ | Secretario |
| SUPLENTE | HERNANDO VINASCO BETANCOURT | Administrativo de educación |

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR

| | | |
|-----------|-----------------------------|---------------------------|
| PRINCIPAL | MARGY LORENA GIRALDO TORO | Profesional Universitario |
| PRINCIPAL | ALVEIRO VALENCIA LAVERDE | Auxiliar administrativo |
| PRINCIPAL | LILIANA EUGENIA QUINTERO | Técnico administrativo |
| SUPLENTE | DAVID RICARDO HERRERA HOYOS | Profesional universitario |
| SUPLENTE | SANDRA MILENA CASTRILLÓN | Profesional universitario |
| SUPLENTE | HERBAT SANCHEZ RODAS | Técnico administrativo |

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como Presidente del Comité de Convivencia Laboral al servidor público **EFRAIN RODRIGUEZ CARDONA** identificada con la C.C. No. 6.245.062, de la Planta Global de Cargos de la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca. en razón de haber obtenido la máxima votación en las urnas.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Convivencia Laboral elegirá a su Secretario entre sus miembros, de conformidad con las disposiciones legales.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité de Convivencia Laboral para su funcionamiento se rige por las disposiciones legales expedidas por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que sean contrarias.

VÍCTOR ALFONSO ÁLVAREZ MEJÍA

Alcalde

Proyectó: María Elena Isaza Osorio – Líder de Programa
Revisó: Abg. Lorena Giraldo Toro – Profesional Universitario Gestión Administrativa y Talento humano
Aprobó: Carlos Arturo Arango Valencia - Secretario de Gestión Administrativa y Talento humano